



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

005356 23 ABR 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús para el reconocimiento como "Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús", a ser ofrecido en las metodologías presencial y a distancia en el municipio de Magangué (Bolívar).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, el Artículo 2.3.3.7.3.1. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 establece que las escuelas normales superiores debidamente reestructuradas y aprobadas podrán formar educadores en el nivel preescolar y en ciclo de educación básica primaria.

Que el Artículo 2.3.3.7.3.1 del Decreto 1075 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Educación", establece que los establecimientos educativos que deseen ser reconocidos como Escuela Normal Superior deberán presentar, a través del rector del establecimiento educativo oficial y/o el representante legal del establecimiento educativo de naturaleza privada, a la autoridad competente de la entidad territorial certificada en educación, la solicitud de reconocimiento.

Para el reconocimiento de una Institución Educativa en Escuela Normal Superior, previa presentación de la solicitud, el rector del establecimiento educativo oficial y/o el representante legal del establecimiento educativo de naturaleza privada, deberá haber solicitado y obtenido del Ministerio de Educación Nacional la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

Que el inciso cuatro del artículo 2.5.3.1.5 del Decreto 1075 de 2015, establece que: "La autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria tendrá una vigencia de ocho (8) años, contados a partir de su expedición".

Que la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, solicitó al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús para el reconocimiento como "Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús", a ser ofrecido en las metodologías presencial y a distancia en el municipio de Magangué (Bolívar)."

SACES, la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria para el trámite de reconocimiento como "Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús", a ser ofrecido en las metodologías presencial y a distancia en el municipio de Magangué (Bolívar), con 64 créditos académicos, código 58447.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6 en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021 conforme lo determinado en el artículo 3, en sesión del 12 de abril de 2024, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Institución Educativa Sagrado corazón de Jesús para el trámite de reconocimiento como "Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús", a ser ofrecido en las metodologías presencial y a distancia en Magangué (Bolívar), con 64 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, cinco (5) semestres de duración, de acuerdo con la documentación que soporta la solicitud y el concepto emitido por la sala.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES- y encuentra procedente otorgar la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Institución Educativa Sagrado corazón de Jesús para el trámite de reconocimiento como "Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús", a ser ofrecido en las metodologías presencial y a distancia en Magangué (Bolívar).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar la autorización de funcionamiento al Programa de Formación Complementaria por el término de ocho (8) años, así:

Institución:	Institución Educativa Sagrado corazón de Jesús para el trámite de reconocimiento en "Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús"
Denominación:	Programa de Formación Complementaria
Título a otorgar:	Normalista Superior
Lugar de ofrecimiento:	Magangué (Bolívar)
Metodologías:	Presencial y A distancia
Créditos académicos:	64

Artículo 2. Renovación. En los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015, la Escuela Normal Superior deberá solicitar con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento la renovación de la presente autorización.

Artículo 3. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Institución Educativa Sagrado corazón de Jesús a su apoderado o a la persona debidamente

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús para el reconocimiento como "Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús", a ser ofrecido en las metodologías presencial y a distancia en el municipio de Magangué (Bolívar)."

autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 58447